

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 11 PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PLAN LOCAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA

CORVERA EMPLEA 2014-15

Con la colaboración y cofinanciación del Principado de Asturias a través del Servicio Público de Empleo, del Servicio Público de Empleo Estatal y Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020.

BASE PRIMERA: Fundamentos

Las plazas que se pretenden cubrir y cuya selección se regula mediante las presentes Bases surgen con motivo de la aprobación del Corvera Emplea 2014-2015, regulado al amparo de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo del Principado de Asturias de 22 de mayo de 2014 (BOPA 136, de 13-6-14) por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes Locales de Empleo; y la Resolución, de la misma Consejería, de 5 de junio de 2014 (BOPA 13-6-2014) por la que se aprueba convocatoria 2014/15 de concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias

BASE SEGUNDA: Destinatarios/as:

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo por el Empleo y el Progreso en Asturias, el Plan de Empleo irá destinado a personas desempleadas que pertenezcan al colectivo de parados/as de larga duración. Priorizando los siguientes sectores de la población:

- Parados de larga duración mayores de 45 años.
- Mujeres víctimas de violencia de género.

BASE TERCERA: Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el proceso de selección para la contratación temporal de 11 personas desempleadas por parte de este Ayuntamiento durante un periodo de un año y en ejecución del Programa de Empleo Local **Corvera Emplea 2014/15**, así como la creación de una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con los/as aspirantes, que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo.

El Ayuntamiento de Corvera oferta durante un año las ocupaciones siguientes:

Personas Desempleadas, pertenecientes al colectivo de personas paradas de larga duración:

Ocupación	Nº de plazas	Periodo Temporal	Jornada	Departamento de adscripción	Relación laboral
TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	2	Un año	Completa	Desarrollo local	Contrato de duración determinada de interés social/Fomento del empleo agrario
MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS	2	Un año	Completa	Obras y servicios	
PINTORES/AS Mayores de 45 años	2	Un año	Completa	Obras y servicios	
ALBAÑILES Mayores de 45 años	5	Un año	Completa	Obras y servicios	
TOTAL	11				

Las retribuciones y demás derechos sociales serán los que figuren en el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del AEPA.

BASE CUARTA: Publicidad del proceso

El Ayuntamiento de Corvera remitirá la oferta de empleo a la oficina de empleo de Avilés II.

La presente convocatoria, así como las listas provisionales y definitivas de candidatos/as serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sito en Nubledo 77, Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano de Corvera, en la página Web municipal www.corvera.es y el punto de autoinformación de la Agencia de Desarrollo Local en el Centro Sociocultural de Las Vegas.

BASE QUINTA: Requisitos Generales

1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social " que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
2. Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
4. No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
5. En su caso, estar en posesión de la titulación equivalente o superior a la exigida en la correspondiente convocatoria para cada una de las plazas ofertadas o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que se opta.

BASE SEXTA: Requisitos Específicos

1. *Para las plazas de albañil y pintor/a tener 45 años cumplidos a la fecha de la contratación (1 de octubre de 2014).*
2. Llevar empadronado/a en cualquier municipio asturiano al menos desde el 13 de marzo de 2014.
3. Cumplir, a fecha de formalización de la relación laboral subvencionada, la condición de estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (entendiendo como persona desempleada aquella que no realiza actividad laboral alguna). No se admitirá mejora de empleo.

4. No ser perceptor/a de prestación por desempleo a nivel contributivo a 15 de agosto de 2014. No se considera que cumplen el requisito quienes tuvieran la prestación meramente suspendida.
5. Pertenecer al colectivo de Personas Paradas de Larga Duración. Se considerarán como tales las personas que entre el 15 de abril de 2013 y el 15 de agosto de 2014 no hayan estado ocupadas más de ciento veinticuatro días.
En el caso de menores de veinticinco años, que entre el 15 de diciembre de 2013 y el 15 de agosto de 2014 no hayan estado ocupadas más de sesenta y dos días.
Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta en equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.
6. No haber tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Corvera, de duración superior a los cuatro meses, al amparo del Plan Local de Empleo 2013/2014
7. No haber prestado servicios al Ayuntamiento mediante dos o más contratos temporales, de igual o distinta naturaleza, por una duración superior a 24 meses, en un periodo total de los 30 meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del contrato al que se refieren estas bases, dado que estas plazas tratan de paliar una situación temporal de desempleo pero no tienen vocación de continuidad, tal como se desprende del párrafo anterior.
8. Poseer la siguiente formación o experiencia según la ocupación que se trate:
 - a. **Monitores/as deportivos/as:** Ciclo Formativo de Grado Superior en "Animación de Actividades físicas y deportivas"; Certificados de profesionalidad relacionados con la actividad física y deportiva; Técnico Deportivo Grado Medio y Superior. Así como experiencia acreditada en la ocupación.
 - b. **Pintores/as:** experiencia acreditada de al menos un año en el puesto mediante contratos de trabajo y certificados de vida laboral, o alta en el IAE
 - c. **Albañiles:** experiencia acreditada de al menos un año en el puesto mediante contratos de trabajo y certificados de vida laboral, o alta en el IAE.
 - d. **Técnico/a en informática:** Estar en posesión del título del Ciclo Formativo de Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos o sus equivalentes: Informática de Empresas (Administrativa y Comercial). Informática de Empresa (Administrativa y Comercial). Informática Empresarial (Administrativa y Comercial).

BASE SÉPTIMA: Lugares y plazo de presentación de solicitudes.

Documentos a presentar:

- Fotocopia DNI , Pasaporte o Permiso de Residencia en vigor.
- La Solicitud, en modelo normalizado que figura como Anexo I a las presentes bases.
- Junto con la solicitud se deberá adjuntar un Currículum Vitae en el formato que figura como Anexo II, que recogerá los datos personales puntuables en la base novena incluyendo una declaración jurada de ser ciertos los datos en él expuestos.
- Modelo 600 de autorización de solicitud a favor del Ayuntamiento de Corvera que servirá para recabar de las administraciones competentes:

- Volante de empadronamiento del municipio asturiano que permita acreditar que se encuentra empadronado/a desde el 13/03/2014.
- Informe de vida laboral actualizado a fecha de presentación de la solicitud. Este informe servirá para valorar la antigüedad como desempleado/a, y para constatar los periodos de contratación.
- Certificado del Servicio Público de Empleo estatal de no ser perceptor de prestación por desempleo de nivel contributivo (indicando en su caso si se trata de una mera suspensión) y certificado de antigüedad en la demanda.

De no presentar modelo 600, habrá que presentar los tres documentos anteriores.

El Volante de empadronamiento se tramitará ante las oficinas del Ayuntamiento en el que se haya empadronado o en su sede electrónica si la tuviera. Los informes tanto de vida laboral como de prestaciones y de antigüedad en la demanda se obtendrán prioritariamente a través de los servicios de atención telefónica/telemática.

Esta documentación se presentará en cualquiera de los registros del Ayuntamiento de Corvera:

- En Nubledo/Nubleo: de lunes a viernes de 9 a 14 horas y sábados de 9:00 a 13:00
- Oficinas de Atención al ciudadano en el Centro Cultural de Trasona/Tresona: martes y jueves de 12 a 14.00
- Oficinas de Atención al ciudadano en el Centro Tomás y Valiente de Las Vegas/Les Vegues: de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14.00.

Sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, el/la solicitante deberá justificar fehacientemente la fecha y hora de imposición del envío en Correos y/o entrega en cualquier registro habilitado y comunicarlo al Ayuntamiento de Corvera mediante fax (985 50 57 66) antes de la fecha de expiración del plazo. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la instancia si es recibida con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de Corvera aprobará una lista de inscritos/as, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Web municipal.

Si hubiera personas excluidas se abriría un plazo de subsanación de tres días hábiles para corregir defectos subsanables.

Una vez resueltas las subsanaciones si las hubiera, se publicará una lista definitiva determinándose el lugar, la fecha y la hora de comienzo de las pruebas de selección. A esta prueba se deberá asistir provisto/a del DNI y bolígrafo.

El hecho de figurar en una relación de personas inscritas no supone que se reconozca a éstas la posesión de los requisitos exigidos. Si de la documentación que se deberá presentar en caso de resultar seleccionados/as de acuerdo a las presentes bases, se desprendiera inexactitud, falsedad o el incumplimiento de los requisitos, los/las interesados/as decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Una vez concluido el proceso de oposición y baremados los méritos del concurso, los/as aspirantes aprobados/as deben complementar esta documentación con la que aparece en la base novena.

BASE OCTAVA: Órgano de Selección.

A los efectos de facilitar la selección de los/as trabajadores/as, se constituirá una Comisión de Selección de Contratación en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidente: Un/una empleado/a municipal.
- Vocales: Cuatro, designados/as por el órgano competente entre los/as empleados/as públicos/as y que, al menos uno/a, trabaje en el área objeto de la contratación, de los/as cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo por el empleo y el progreso de Asturias 2013 -2015 (AEPA).
- Secretario/a: Secretario del Ayuntamiento o empleado/a público/a en quien delegue.

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Deberán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los/as titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida constitución y actuación del Tribunal se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, sean titulares o suplentes, y siempre del/la Presidente/a y Secretario/a.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los/as asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente. En los acuerdos relativos a la calificación de las pruebas el/la secretario/a no tendrá voto.

El tribunal está facultado para interpretar y resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las normas de procedimiento, inspirándose su actuación en los principios de economía, celeridad y eficiencia.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Empleo, llevará a cabo el seguimiento del proceso selectivo, dicha Comisión estará compuesta por los/as representantes del Ayuntamiento y los/as representantes de cada uno de los firmantes del AEPA (Acuerdo por el Empleo y el Progreso de Asturias 2013-2015).

BASE NOVENA: Documentación a presentar por los/as aspirantes aprobados/as

Los/as aspirantes que resulten aprobados/as en la fase de oposición deberán presentar en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las listas con el resultado de las dos fases, los originales de los méritos y circunstancias personales a acreditar, así como el resto de documentos que aparecen en esta lista antes de la contratación para su compulsión y comprobación.

- Copia de la tarjeta de demandante de empleo no ocupado/a.
- Fotocopia y original del Título de Formación Reglada y/u Ocupacional cuando el puesto lo requiera
- Fotocopia, en su caso, de la documentación que acredite una situación de violencia de género:

- a) Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
- b) Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género. Deberá incluir un plan individual de atención, elaborado por órgano competente, en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas víctimas. Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Igualmente, el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud

- Fotocopia, en su caso, del Certificado acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo equivalente.
- Para las plazas en las que se exija experiencia laboral se deberá presentar fotocopia y originales de contratos.
- La *formación* que es requisito para participar en las pruebas no se puntuará. Tanto ésta, como la formación puntuable debe ser formación reglada u ocupacional de un centro oficial o colaborador acreditado u homologado por el Principado de Asturias. No se admitirán las certificaciones de academias que no cumplan estos requisitos de acreditación u homologación. Se deberán presentar originales y fotocopias de títulos donde conste el aprovechamiento y la duración de la acción formativa. Contabilizándose el mínimo en aquellos casos en que ésta no venga explícita. No serán tenidos en cuenta los que acrediten la mera asistencia.

BASE DÉCIMA: Admisión y exclusión de aspirantes

Se entenderán admitidos/as al proceso selectivo aquellos/as aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases quinta y sexta, una vez comprobada la veracidad de los datos.

En tanto en cuanto se realiza esta comprobación, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista de inscritos/as con las personas que presenten debidamente cumplimentados los documentos de solicitud. En caso de que estén incompletos o falte alguno de ellos, los/as aspirantes figurarán en una lista de no inscritos/as, teniendo tres días hábiles para subsanar los defectos advertidos.

Transcurrido este plazo sin efectuar subsanación, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista de las personas inscritas para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma

BASE UNDÉCIMA: Sistema de Acceso

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Plan de Empleo Local CORVERA EMPLEA 2014/15, será el de **concurso- oposición**, con la utilización de un baremo, una vez superada/s la/s prueba o pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal del/la aspirante.

Los/as aspirantes realizarán una o varias pruebas de carácter eliminatorio relacionadas con la ocupación a desarrollar.

Se considerará al/la candidato/a que obtenga, al menos, 3 puntos de los 6 posibles en la fase de oposición como apto/a, asignándosele la puntuación correspondiente. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos/as o éstos/as sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

Tras la realización de la prueba o pruebas, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato/a, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones no superior a tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

Pasado ese momento se publicará la lista definitiva.

A aquellos/as aspirantes que hayan superado la prueba o pruebas selectivas de la fase de oposición, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal (concurso), que sumará un máximo de 3 puntos.

Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- En el caso de plazas no destinadas específicamente a mayores de 45 años: por ser parado/a mayor de 45 años: 0.65
Si la plaza se orienta a mayores de 45 años este criterio no se considera, dado que su aplicación para todos los/as aspirantes no variaría las puntuaciones.
- Mujer víctima de violencia de género 0.60 puntos.
- Empadronamiento en Corvera. A las personas que acrediten estar empadronadas en el municipio de Corvera de Asturias con anterioridad al 13 de marzo de 2014, se les asignará 0.55 puntos
- Personas con discapacidad, si el/la solicitante presenta una minusvalía acreditada igual o superior al 33%, se le otorgará una puntuación adicional de 0.50 puntos.
- Estar en posesión del carné de conducir: 0,40 puntos
- Formación relacionada con la ocupación hasta un máximo de 0.30 puntos. Por cursos distintos a los requeridos para optar a la plaza:
 - Cursos de entre 50 y 100 horas: 0.10 puntos por curso.
 - Cursos superiores a 100 horas: 0.25 puntos por curso.
- Experiencia laboral: hasta un máximo de 0.30 puntos. A razón de 0.10 puntos por año trabajado en la ocupación, no se computarán periodos inferiores al año.

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el que caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes tendrán preferencia, por este orden:

1. Quien lleve más tiempo en situación de desempleo
2. Quien tenga más edad
3. Por sorteo, efectuado en presencia de los/las aspirantes

Las pruebas se desarrollarán en el orden que aparecen reflejadas en las presentes Bases.

La puntuación total, a efectos de ordenación de los/las candidatos/as, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas.

El tribunal de selección publicará en el Tablón de Anuncios y en la página Web municipal, la puntuación total del proceso selectivo.

BASE DUODÉCIMA: Reclamaciones

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

BASE DECIMOTERCERA: Contratación

Finalizadas las pruebas selectivas, y con carácter previo a la propuesta formulada al órgano que corresponda para la contratación del/los aspirante/s que haya/n obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas, para lo que se aportará la documentación que se especifica en la base novena.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso selectivo, decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos a ser contratada.

Antes de la formalización del contrato se facilitará para su firma a las personas propuestas para la contratación anexo de autorización para que por la Administración del Principado de Asturias puedan ser objeto de consulta los datos de carácter laboral, personal o económico que sobre los mismos obrasen en cualquier base de datos propia o de cualquier otro Organismo o Administración Pública a la que la Administración del Principado de Asturias tuviera acceso -siempre dentro del ámbito de interés de la acción subvencionada, así como la acreditación de que la persona a contratar fue informada del carácter subvencionado de su contrato.

A continuación, se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados, resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del AEPA.

BASE DECIMOCUARTA: Sustituciones

En el caso de que un/una trabajador/ha seleccionado/a causara baja, la elección del/la sustituto/a recaerá sobre el/la siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que se hubiera agotado, este Ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

BASE DECIMOQUINTA: Recursos

Esta Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante el órgano competente de la Entidad Local.